

CLAVES UTILIZADAS:

Las establecidas en la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relación de puestos de trabajo de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado del 8) y la Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas en la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración ("Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1989).

Nivel C-D = Nivel de complemento de destino.

TP = Tipo de puesto: S = Puestos singularizados. N = Puestos no singularizados.

FP = Forma de provisión: L = Libre designación. S = Concurso.

ADM = Adscripción a todos los Cuerpos o Escalas. Art. 49 LRU.

GR = Adscripción a grupos.

HE = Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.

Cuando hay mas de un puesto dotado, el complemento específico corresponde al total de los mismos.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

455 *DECRETO 332/1991, de 21 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 14 de septiembre de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural solicitó con fecha 1 de febrero de 1990 la declaración de bien de interés cultural de dicho inmueble con categoría de monumento, elevando propuesta al Consejero de Cultura y Bienestar Social para que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, la Junta de Castilla y León instará del Gobierno dicha declaración, una vez que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

El Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1991) ha declarado para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, la competencia para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985 como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, a los que se refiere la disposición transitoria sexta, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.

Por Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 21 de noviembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa Eugenia, en Villegas (Burgos).

Art. 2.º Las zonas afectadas por la presente declaración comprenden:

Al norte, las fachadas que dan a la plaza Mayor desde la calle Villadiego hasta la calle San Esteban, y las de la calle San Esteban hasta la calle San Adrián.

Al este, las fachadas que dan a la calle San Esteban desde la calle San Adrián hasta la calle Santa Ana.

Al sur, las fachadas que dan a la calle Santa Ana desde la calle San Adrián hasta la plaza Mayor, y las de la plaza Mayor hasta la calle San Pedro.

Al oeste, las fachadas que dan a la plaza Mayor entre la calle San Pedro y la calle Villadiego.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 21 de noviembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villaonga.

456 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mota del Marqués que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 28 de noviembre de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO QUE SE CITA

Iglesia parroquial de San Martín, en Mota del Marqués (Valladolid)

Descripción

La iglesia parroquial de San Martín, de Mota del Marqués se encuentra situada en el centro de la localidad, junto al palacio de Los Ulloa, entre la plaza del Corro del Palacio, la calle de Las Animas y la de San Martín.

Fue proyectado por Rodrigo Gil de Hontañón, en torno a 1540, se terminó en 1558.

El edificio consta de tres naves, de igual altura, separadas por pilares cilíndricos con capiteles toscanos. Las naves están divididas en tres tramos, es más ancha la central que remata con ábside pentagonal, mientras las laterales lo hacen en testero plano.

Las bóvedas son de crucería con diagonales, terceletes y combados, siendo más sencillas las laterales y con estrella de cinco puntas la del ábside.

En el exterior destaca la portada situada en la fachada sur, la torre y el fuerte volumen del edificio, realizado en sillería, cubierta con teja árabe a dos aguas.

Delimitación del entorno

Al norte.—Una línea recta prolongación de la fachada norte del Palacio desde su intersección con el arroyo hasta la esquina noreste del Palacio, y desde allí el eje de la calle del Palacio hasta su intersección con el eje de la calle de San Juan.

Al este.—El eje de la calle de San Juan desde su intersección con la calle del Palacio hasta la Plaza Mayor, y el eje de la Plaza Mayor hasta la prolongación del de la calle Platería.

Al sur.—El eje de la calle Platería desde la Plaza Mayor hasta la intersección con el eje de la calle Francisco Calleja y el eje de ésta y su prolongación hasta la esquina este del número 8 de la manzana 33, desde allí una línea que engloba la totalidad de las parcelas 7, 6, 5, 4, 3, 2 y 1 de la citada manzana, y la prolongación de la fachada sur de la parcela número 1 hasta su intersección con el arroyo.

Al oeste.—El eje del arroyo entre sus intersecciones con los límites norte y sur.

457 RESOLUCION de 29 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la ermita de la Purísima Concepción, en San Vicentejo (Condado de Treviño, Burgos).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la Ermita de la Purísima Concepción, en San Vicentejo (Condado de Treviño, Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano anexo al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Treviño que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no

podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 29 de noviembre de 1991.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

ANEXO QUE SE CITA

Ermita de la Purísima Concepción, San Vicentejo (Condado de Treviño, Burgos)

Descripción

Edificio situado en las cercanías de la localidad, aislada sobre un montículo.

Construido a finales del siglo XII o principios del XIII, es un templo plenamente románico, de pequeñas dimensiones.

Consta de una única nave con ábside y dos tramos. El ábside es semicircular, con bóveda de cascarón, la nave se cubre con bóveda de medio cañón, con dos arcos fajones.

El exterior del ábside es de gran valor. Consta de cinco compartimentos separados por contrafuertes, con ventanas en los tres centrales, enmarcados por jambas, sobre las que vuelan arcos de medio punto. En cada paño hay un arco apuntado y más arriba, en contacto casi con el alero, existen arcos trilobulados.

La decoración se caracteriza por la utilización de elementos vegetales, ejecutados con importante habilidad.

Delimitación del entorno de protección

Al norte, una línea recta paralela a la fachada posterior del número 3 de la calle Real, separada 5 metros de ella, entre los límites este y oeste.

Al este, una línea recta en sentido norte-sur, desde el punto en que el límite sur se intersecciona con el eje de la carretera a Imirán, hasta el límite oeste.

Al sur, una línea curva, paralela a la carretera general de Vitoria, y separada 20 metros de ella, desde su intersección con el eje de la carretera a Imirán, hasta el límite oeste.

Al oeste, una línea recta, paralela a la fachada oeste del edificio, separada 30 metros de ella, entre sus intersecciones con los límites norte y sur.

BANCO DE ESPAÑA

458 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1992

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,078	96,366
1 ECU	129,330	129,718
1 marco alemán	63,585	63,777
1 franco francés	18,623	18,679
1 libra esterlina	180,674	181,216
100 liras italianas	8,409	8,435
100 francos belgas y luxemburgueses	308,708	309,636
1 florin holandés	56,453	56,623
1 corona danesa	16,359	16,409
1 libra irlandesa	168,885	169,393
100 escudos portugueses	73,126	73,346
100 dracmas griegas	55,081	55,247
1 dólar canadiense	84,109	84,361
1 franco suizo	71,407	71,621
100 yenes japoneses	77,177	77,409
1 corona sueca	17,409	17,461
1 corona noruega	16,141	16,189
1 marco finlandés	23,308	23,373
100 cheques austríacos	903,632	906,346
1 dólar australiano	72,847	73,065